



Municipalidad de Villarrica

RUCN°80022949-5
Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel.(0541)42255

DECLARACIÓN JURADA

Villarrica, 26 de abril de 2024

Por la presente DECLARACIÓN JURADA, yo, Luis Manuel Vallejo en mi carácter de titular del Comité de Suministro Público de la Municipalidad de Villarrica, conforme al art. 94 de la Resolución DNCP N°4401/23, en referencia al **“PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION N°01/2024 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION “READECUACION DE LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA”**., expreso cuanto sigue:

Por medio de la presente declaración, se establece la urgencia de realizar obras de adecuaciones, reparaciones varias en local denominado Terminal Provisoria de Villarrica, ubicado en las Calles Benjamín Aceval y Capitán Bado del Barrio San Miguel de la ciudad de Villarrica, en respuesta al hecho de que el proceso de **“PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION N°01/2024 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION “READECUACION DE LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA”**, hasta el momento no existe un sitio más apropiado para el traslado temporal de la Terminal de Ómnibus, a fin de dejar el área de obras en condiciones con el propósito de garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad afectada.

Que, es de público conocimiento que la Terminal de Ómnibus de Villarrica se encuentra en total abandono desde hace varios años hasta la fecha. El estado actual es calamitoso, sin ninguna posibilidad de realizar mejoras dentro del edificio actual. Es por ello que el Señor Intendente actual enfatizó la construcción de una nueva terminal. Es importante aclarar que el estado actual de la terminal también se debe a que el edificio en si ya cumplió su vida útil. Las personas que diariamente llegan a este lugar de otras ciudades, así como a sus lugares de trabajo y las personas que viajarán, entre otras, podemos decir que corren peligro por el pésimo estado de esta. En estos momentos sigue funcionando de manera precaria, sin embargo, se requiere que sea llevada a otro lugar para su funcionamiento provisorio, el cual es el motivo en que se fundamenta la urgencia impostergradable.

En ese sentido, tras un estudio pormenorizado se recomienda de manera urgente tomar las medidas para readecuar las instalaciones a fin de que pueda funcionar de manera provisorio la Terminal de Ómnibus de Villarrica en el lugar denominado Ex Matadero Municipal, lugar que reúne los requisitos en cuanto a espacio para albergar los ómnibus que diariamente entran y salen de la terminal, sin embargo, requiere de adecuaciones en sus instalaciones e infraestructura a fin de permita el normal funcionamiento de la terminal de ómnibus para las agencias, trabajadores y todas las personas afectadas, de tal manera a seguir brindando a la ciudadanía el servicio de embarque y desembarque de pasajeros de transporte público y conciudadanos que acuden, tarea fundamental de toda organización comunitaria prestadora de servicios como es la Municipalidad, que tiene como función principal garantizar los servicios básicos que afecta la administración y mantenimiento en condiciones de funcionamiento de las dependencias como la Terminal.

Que, los trabajos de mejoramiento y readecuación de la terminal provisorio deben ser inmediata a fin de que se pueda realizar una construcción nueva de la terminal de ómnibus de Villarrica en su lugar actual. El traslado, así como la readecuación no pueden esperar ya que está comprometido el orden social.

Que, como titular de este comité de suministro público considero que corresponde implementar el llamado por la vía de la Excepción para la ejecución del PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°01/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION READECUACION PARA LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece a una urgencia impostergradable ya que seguir dando tiempo para la intervención, se podría causar daños irreparables a los usuarios y las personas que están directamente relacionadas con la terminal. Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción.

Que, considerando las circunstancias descriptas precedentemente, se advierte la urgencia impostergradable probada que atendiendo el tiempo que presenta realizar un llamado normal.

La Municipalidad como órgano de Gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de readecuar las instalaciones e infraestructura del Ex Matadero municipal para el funcionamiento provisorio de la terminal de ómnibus de Villarrica, a fin de precautelar la vida y la seguridad de las personas, quienes nos encontramos expuestos en el caso de no tomarse las medidas urgentes y los recursos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente.



Luis Manuel Vallejo
Lic. Luis Manuel Vallejo



Municipalidad de Villarrica

RUCN°80022949-5
Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel:(0541)42255

Considerando el párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción. Los documentos que acreditan los hechos base del procedimiento:

- Dictamen remitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad en la cual solicita la ejecución de los trabajos para READECUACION PARA LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA en el lugar denominado Ex Matadero Municipal.
- Imágenes del lugar donde funcionará la terminal provisoria.

*Que, la Resolución DNCP N°4401/2023 Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N°7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICA" establece: **Artículo 92. Urgencia Impostergable.** Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución...; **Artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.** El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación..."*

Que, satisfacer esta necesidad no fue inicialmente planificada por la Municipalidad pues la necesidad se dio a consecuencia de la urgente necesidad de trasladar el funcionamiento de la terminal de ómnibus de la ciudad de Villarrica a otro lugar hasta tanto se inicien los trabajos de construcción de la nueva terminal de ómnibus, así también, el pésimo estado en el que se encuentra la actual terminal que amerita la rápida intervención de la Intendencia Municipal.

A su vez, no se ha podido realizar el proceso por un por Vía de la Excepción con difusión previa, porque no posible esperar los plazos atendiendo a que dar mayor tiempo empeorarán las condiciones de la infraestructura de la terminal actual, considerando el peligro de las instalaciones, acentuadas con las constantes lluvias.

Que, uno de los hechos que dificulta la realización de un llamado convencional son los plazos normales de un proceso de contratación al menos conlleva en el mejor de los casos, al menos 60 días corridos antes de suscribir el contrato, según se expone a continuación:

- Aprobación de pliego por parte de la junta (Art. 213, Ley 3966/10): 15 a 30 días.
- Verificación DNCP: 3 días hábiles más correcciones si hubiere.
- Publicación de la convocatoria: 10 días corridos como mínimo.
- Evaluación y adjudicación 3 días corridos mínimo.
- Aprobación de la Junta Municipal (Art. 216, Ley 3966/10): 10 a 20 días.
- Verificación de la adjudicación DNCP: 3 días hábiles.
- Tiempo para presentar protestas: 10 días hábiles.

La magnitud de la urgencia e interés público se ve comprometido. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales.

Por todo lo expuesto, están configurado los supuestos para la realización del PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°01/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN READECUACION PARA LA TERMINAL PROVISORIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, por lo que la urgencia invocada como supuesto de excepción es probada, concreta, objetiva e inmediata no puede esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Para lo que hubiere lugar, se formula la Declaración Jurada, con exclusiva responsabilidad del titular del Comité de Suministro.


Luis Manuel Vallejo
Titular Comité de Suministro
Lle: Luis Manuel Vallejo

